

LICEO NUEVA ZELANDIA

Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción



ASPECTOS GENERALES

I.- IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:

I.1.- NOMBRE : Liceo Nueva Zelandia

I.2.- ROL BASE DE DATOS : 4925-5

I.3.- DECRETO COOPERADOR DE LA FUNCIÓN DEL ESTADO: Res. Exenta 1992 de fecha 20/04/1981

I.4.- DIRECCIÓN : Alameda #589, Santa Juana

I.5.- TELÉFONO : 41- 339 60 07

I.6.- E-MAIL : liceo.nuevazelandia@slepandaliencosta.gob.cl

I.7.- SITIO WEB INSTITUCIONAL: www.liceonz.cl

PRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Liceo Nueva Zelandia se ubica en la comuna de Santa Juana, sus inicios se remontan al año 1975, funcionando de forma independiente, ocupando todo el local de la ex Escuela Agrícola. Actualmente tiene una matrícula de 624 estudiantes. Existen cinco cursos por nivel, desde 1° a 4° año medio y posee modalidad de enseñanza Científico – Humanista y Técnico Profesional.

II.- MARCO DOCTRINAL

El presente reglamento tiene su fundamentación en el currículum centrado en la persona, que pretende desarrollar al máximo las potencialidades del estudiantado, considerando el ritmo y dificultades de aprendizaje, basado en el concepto de evaluación de congruencia y toma de decisiones para mejorar la calidad de la enseñanza aprendizaje. El establecimiento está comprometido a que todos los alumnos desarrollen aprendizajes significativos, para lo cual se enfatizará durante todo el proceso, las evaluaciones formativas como también las sumativas para mejorar la calidad de la educación, entendiendo que la evaluación es un instrumento dentro del proceso de enseñanza -aprendizaje y no un fin en sí misma.

Se considerará rendimiento escolar al desarrollo integral del área intelectual (cognitiva) y del área afectiva-conductual (actitudes).

Como marco referencial se consideran las siguientes variables; plan estudio, aspectos administrativos del currículum, asistencia y orientación, tomando como base el Decreto 67 del año 2018.

III.-FUNCIÓN DEL LICEO

VISIÓN: Ser una institución educativa líder en la formación de personas con logros educativos destacados en el área científico-humanista y técnico-profesional, capaces de enfrentar, con altas expectativas y éxito, los desafíos de la sociedad. Nos visualizamos como una comunidad diversa y vinculada a la comunidad, que fomenta la innovación, la creatividad y el compromiso social, para contribuir al desarrollo sostenible y la mejora de la calidad de vida de nuestros estudiantes y la sociedad en general.

MISIÓN: Brindar una Educación que combine la excelencia académica con el desarrollo de habilidades y competencias en áreas científico-humanistas, técnico-profesionales, artísticas y deportivas, fomentando el trabajo colaborativo, la innovación y la creatividad,

incorporando las TICs y la promoción del arte y la cultura, manteniéndonos vinculados a la comunidad educativa y respondiendo a los desafíos actuales, para formar estudiantes capaces de enfrentar los retos del siglo XXI.

OBJETIVOS DE ESTE REGLAMENTO

Este texto ha sido elaborado de tal forma que se entienda y se utilice como un reglamento que, junto con ordenar y regular los procedimientos, provea de sentido y dé criterios pedagógicos de referencia al momento de evaluar los aprendizajes.

Para brindarle un carácter operativo y pertinente a este reglamento, Dirección y U.T.P. lo revisarán anualmente y procederán a actualizar aquellas disposiciones que así lo requieran, lo que será informado oportunamente al Centro de Alumnos, al Centro de Madres, Padres y Apoderados y al consejo de Profesores, teniendo como horizonte:

Objetivo general

- ❖ Contribuir a la formación de nuestros estudiantes a través de la entrega de una educación de calidad caracterizada por los principios que nuestro Proyecto Educativo Institucional declara.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Promover la educación orientada al desarrollo de capacidades, destrezas, competencias y habilidades que permitan a los estudiantes resolver problemas cognitivos en dirección de los estudios superiores y vida laboral.
2. Descubrir en el estudiante aptitudes e intereses, desarrollando habilidades, capacidades y destrezas a través de la ejercitación de valores a través de la exigencia de actitudes que se acerquen al perfil de nuestros estudiantes.
3. Desarrollar aprendizajes hacia la formación de estructuras cognoscitivas de calidad de pensamiento, creativos y críticos, aplicando su propia experiencia en la resolución de problemas frente al mundo social y natural.
4. Integrar a la Comunidad a las Madres, Padres y Apoderados, al quehacer educativo en forma activa, haciéndolos partícipes de la educación del estudiante a través del fomento de su participación en las actividades que el liceo ofrece, en ámbitos de cultura, deportes y recreación.
5. Propender hacia una educación integradora que permita un desarrollo humano armónico e integral, en donde lo espiritual, valórico y social evolucionen en su conjunto.

IV.- FUNCIÓN DEL CURRÍCULUM

El currículum se transforma en el instrumento con el que se pretende conseguir una mejora constante en la calidad de la educación, siendo el medio de promover la educación integral de los/ las estudiantes basándose en una concepción del ser humano, la vida y el mundo.

Al respecto, privilegiaremos un modelo curricular constructivista para los niveles de enseñanza correspondientes al área Humanista-Científico y un modelo curricular basado en competencias para los cursos correspondientes al área Técnico Profesional.

Área Humanista-Científico (HC)

El currículum se enfoca en que sea el estudiante quien construya su propio conocimiento a través de la interacción con su entorno y experiencias previas.

Se acentúan las evaluaciones formativas, siendo parte importante de un sistema en donde se valora el proceso de aprendizaje, la resolución de problemas, la colaboración y la reflexión por sobre la memorización.

Área Técnico Profesional

El currículum se enfoca en la vinculación directa de la educación con el sector laboral y la vida práctica, integrando conocimientos, habilidades y actitudes.

Se acentúan las evaluaciones de desempeño práctico a través de evidencias, rúbricas y proyectos que demuestren que el estudiante domina una competencia específica.

V.- ROL DEL DOCENTE

En el área Humanista-Científico, el docente actúa como facilitador o guía del aprendizaje, promoviendo el pensamiento crítico.

En el área Técnico Profesional, el docente se enfoca en orientar a que los estudiantes logren el “saber hacer” y en la resolución de problemas en situaciones reales.

VI.- ROL DEL ESTUDIANTE

Es un sujeto activo y creador de su aprendizaje, autónomo y reflexivo, responsable de vivir experiencias que lo conduzcan al conocimiento de nuevos contenidos.

A través de las nuevas disposiciones curriculares se transforma en el centro del quehacer educativo, consciente de su propia maduración y de su propio devenir.

Guiado por los educadores asume su propia responsabilidad como gestor de sus aprendizajes, se adecúa a las normas como forma de compartir parte importante del proceso educativo, todo ello impregnado por el deber ser, que partiendo desde su núcleo familiar lo vive más intensamente en el establecimiento.

VII.- ROL DE LA FAMILIA COMO AGENTE EDUCADOR

Institución primaria formadora de valores, que asume su rol de agente educador activo al integrarse al establecimiento al momento de protocolizar la matrícula del estudiante en el liceo.

Su acción se centra en la cooperación para la adquisición de los aprendizajes, apoyando a los educadores en el refuerzo y práctica de ellos, guiándose tanto por el Proyecto Educativo Institucional como por los Reglamentos de nuestro liceo.

OBSERVACIÓN GENERAL:

Se evaluará y calificará todo lo contenido en los programas de estudio establecidos por el MINEDUC, los que incidirán en la promoción de los estudiantes.

MARCO REFERENCIAL

El reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, establece normas que rigen dicho proceso para todos y cada uno de los estudiantes pertenecientes al Liceo Nueva Zelandia y se encuentra fundamentado en la Normativa Vigente:

- ✓ Decreto 193
- ✓ Decreto 954 Exento
- ✓ Ley General de Educación (N° 20.370)
- ✓ Decreto 67 del 20 de febrero de 2018
- ✓ DFL 2 / 2009
- ✓ Ley 20.845
- ✓ Decreto Supremo de Educación N° 614 / 2013
- ✓ Decreto Supremo de Educación N° 369/2015
- ✓ Decreto exento N° 876/2019
- ✓ Decreto 79/2004; Ministerio de Educación
- ✓ Decreto 1300/2002, 170 y 83 sobre Educación Especial
- ✓ Resolución Exenta N° 0193/2018, que aprueba Circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes
- ✓ Proyecto Educativo Institucional

VIII. TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1°. - El presente reglamento establece las normas mínimas sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen los niveles de 1° a 4° año medio en el Liceo Nueva Zelandia:

a) PERÍODO ESCOLAR ADOPTADO

Nuestro liceo funcionará con régimen semestral.

Artículo 2°.- Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por decreto 67.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Calificación: Representación del logro de aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, porcentaje, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad, si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de Educación Media.

f) Objetivos de aprendizaje (OA): Son objetivos que definen los aprendizajes terminales esperables para una asignatura determinada para cada año escolar. Los Objetivos de Aprendizaje se refieren a habilidades, actitudes y conocimientos que buscan favorecer el desarrollo integral de los estudiantes. Los Objetivos de Aprendizaje relacionan en su formulación las habilidades, los conocimientos y las actitudes plasmados y evidencian en forma clara y precisa cuál es el aprendizaje que el estudiante debe lograr.

g) Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT): Son aquellos que se refieren al desarrollo personal y a la conducta moral y social de los estudiantes. Por ello, tienen un carácter más amplio y general; se considera que su logro depende de la totalidad de los elementos que conforman la experiencia escolar, tanto en el aula como fuera de ella, sin que estén asociados de manera específica a una asignatura en particular.

Artículo 3°. - Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación y a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo a las normas de este reglamento.

Derechos de los estudiantes

Son derechos de los estudiantes:

- a) Conocer, comprender y ser evaluados sumativa y formativamente según los objetivos de aprendizaje, transmitidos por el docente en cada unidad.
- b) Conocer con qué tipo de instrumento o sistema de evaluaciones serán evaluados, previo a su aplicación.
- c) Ser evaluado sumativamente en un semestre, con al menos dos tipos de instrumentos o procedimientos distintos.
- d) Conocer el resultado de sus evaluaciones, antes de rendir la siguiente de igual categoría en una misma asignatura. Esta calificación debe ser consignada en el libro de clases digital por el docente, posterior al proceso de retroalimentación.
- e) Ser informado de los resultados y corrección de todas las evaluaciones en un plazo que no podrá exceder de 10 días hábiles contados (dependiendo el tipo de evaluación) desde el día siguiente a la fecha en que el instrumento fue aplicado.
- f) Contar con al menos una actividad de retroalimentación pertinente y oportuna respecto de su desempeño. En el caso de las evaluaciones sumativas, esta retroalimentación debe realizarse al momento de la entrega de resultados.
- g) Recibir y quedarse con el instrumento aplicado, respondido y corregido.
- h) Por ausencia debidamente justificada de acuerdo a este reglamento, recalendarizar sus evaluaciones sumativas a través del profesor jefe y/o de asignatura, previo acuerdo con UTP.

Deberes de los estudiantes

- i) Comprometerse con cada instancia de evaluación para mejorar su aprendizaje.
- j) Asistir a las evaluaciones sumativas en la fecha y hora fijada.
- k) Actuar con honestidad en las instancias evaluativas: esto implica no plagiar un trabajo o parte de éste o copiar a un compañero/a en una evaluación sumativa.
- l) Entregar en el plazo señalado por el docente, los trabajos individuales o grupales, disertaciones y otros similares.
- m) Actuar con responsabilidad en los trabajos de grupo y talleres, de manera tal de aportar adecuadamente en el logro de la actividad propuesta.
- n) Respetar el material y trabajos de sus compañeros, dentro y fuera de las salas de clases. En caso de deterioro intencionado, será considerado una falta según el Reglamento de Convivencia escolar.
- o) Es responsabilidad del estudiante mantenerse informado sobre contenidos, actividades y evaluaciones propias de su nivel, incluso cuando se haya ausentado.
- p) Respetar, cuidar y traer al establecimiento el material pedagógico entregado o solicitado por el profesor y/o por su equipo de trabajo colaborativo.

IX.- DISPOSICIONES RESPECTO A FORMA Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Artículo 4°. - El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse de manera formativa o sumativa.

Consideramos la práctica evaluativa como inherente a todo el proceso de aprendizaje, por tanto, se convierte en un medio de proveer información adecuada y oportuna, en forma sistemática, que permita adoptar criterios de trabajo al profesor con el fin de optimizar su labor docente.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Durante el Año Escolar se aplicarán los siguientes procesos evaluativos:

Evaluación de Habilidades y Conocimientos previos: Al inicio de una unidad de aprendizaje y en evaluación al inicio del año escolar.

Evaluación formativa: El propósito primordial es diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes, es decir cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje. En ese sentido, la evaluación inicial o diagnóstica es un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso.

Evaluaciones de procesos: Se realizarán durante todo el periodo de Aprendizaje y/o cada vez que el profesor estime conveniente, con el fin de permitir una adecuada retroalimentación de lo aprendido, así como también para recoger información sobre posibles deficiencias del proceso y permitir su readecuación.

Evaluación sumativa: tiene como propósito entregar información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un proceso de enseñanza específico. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose mediante una calificación, aportando con información para apoyar al estudiante.

- a) Se considerará un nivel de logro 60% como mínimo en las evaluaciones sumativas, el cual se expresará en calificaciones registradas en el Libro de clases digital, según escala estipulada en el rubro de Calificaciones.

Autoevaluaciones: a realizarse durante el proceso de Aprendizaje, para permitir a los propios estudiantes tener una instancia de autoconocimiento y de adoptar crecientes niveles de responsabilidad.

Coevaluaciones: Se realizan con el fin de adquirir nuevos niveles de responsabilidad generadas en el desarrollo de trabajos grupales, además de afianzar la idea de compartir y respetar la decisión del grupo.

Retroalimentación: Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes, ajustándola en función de esa reflexión.

X.- DISPOSICIONES RESPECTO DE INFORMACIÓN A PADRES, MADRES Y APODERADOS SOBRE PROCESO DE EVALUACIÓN

a) Los estudiantes serán evaluados en períodos semestrales, en todas las asignaturas y actividades de aprendizaje establecidos en el Programa de Estudio correspondiente, calificaciones que serán comunicadas a los apoderados mediante la plataforma NAPSIS, y a los alumnos en forma directa por los respectivos profesores.

b) En cuanto a la entrega de los resultados evaluativos, el docente tiene un plazo máximo de cinco (5) días hábiles (evaluación de alternativas) y siete (7) días hábiles (evaluaciones mixtas) para revisar y registrar cada evaluación en el libro de clases digital. En caso de que la evaluación sea de desarrollo, el plazo será de diez días (10) hábiles.

XI.- RESPECTO A ACTIVIDADES Y PROCESOS DE EVALUACIÓN A ESTUDIANTES

Artículo 5°. - Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

- a) No obstante, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran.
- b) Previo a cada evaluación sumativa, el profesor de asignatura deberá informar a los estudiantes, por escrito, las formas y criterios de evaluación que se utilizarán, incluyendo especificaciones sobre procedimientos y plazos. Además, este proceso estará presente en las planificaciones, especificando el instrumento evaluativo que utilizará.
- c) Las actividades de enseñanza realizadas en el aula o fuera de ellas, serán revisadas y evaluadas, sin que ello genere necesariamente una calificación, ya que evaluar el proceso se considera fundamental para el logro de los objetivos de aprendizaje.

De las Evaluaciones:

d) Las pruebas se llevan a cabo el día que se indica en el calendario de evaluaciones correspondiente a cada curso.

e) La recalendarización de una evaluación previamente justificada sólo la podrá realizar U.T.P., conservando el mismo nivel de exigencia aplicado al curso. Lo anterior aplicará ante la inasistencia del estudiante por un mínimo de cinco días de clases consecutivos, debidamente justificada, con los documentos necesarios que respalden la ausencia. Será responsabilidad del apoderado solicitar una hora con U.T.P. para justificar y reprogramar la o las evaluaciones pendientes.

f) **La inasistencia** injustificada a cualquier actividad evaluada quedará registrada en la hoja de vida del estudiante, quien será evaluado con una nueva evaluación en la clase siguiente de esa asignatura, aumentando el nivel de exigencia al 70%. Si no se presentara o se negase a dar una evaluación reprogramada, el profesor podrá evaluar al estudiante a la primera instancia que se presente a clases, pudiendo ser evaluado de forma oral o escrita, con el debido instrumento evaluativo.

g) En circunstancias que el alumno no se haga presente en la segunda oportunidad por motivos justificados, su evaluación será nuevamente reprogramada por U.T.P. de no ser justificada, el docente podrá evaluar de forma oral o escrita en la primera instancia que considere apropiado. Si el alumno se niega a rendir la evaluación, se calificará con la nota mínima y se dejará registro de ello en el libro de clases, así también se pondrá en antecedente a U.T.P, y al apoderado vía NAPSIS y/o citación.

h) El alumno recibirá su prueba corregida dentro de cinco días hábiles en el caso de pruebas con alternativas, diez días hábiles en el caso de que ésta sea de desarrollo y siete días hábiles en el caso de que sea mixta. Una vez entregada la prueba por parte del docente, el alumno deberá revisar el puntaje asignado y en caso de existir dudas u observaciones con respecto a la revisión, podrá plantear sus inquietudes al profesor de asignatura. Si existe alguna observación a la revisión, debe hacerse en un plazo que no exceda los 5 días hábiles.

i) En todas las asignaturas el alumno deberá cumplir con los plazos establecidos por los docentes para la entrega de trabajos; en caso contrario, sin presentación de certificado médico, se le aplicará un mayor nivel de exigencia, que irá en aumento a medida que transcurra más tiempo y con escala de 70%, en la primera clase y aumentando en un 10%, según lo reiterativo de la situación; posterior a llegar al 100%, se calificará al alumno con la nota mínima (1.0), registrando el aumento de la exigencia en cada nueva fecha en la hoja de vida del estudiante y comunicándolo al apoderado.

j) Si un estudiante, no trabaja en clases en el desarrollo de un trabajo práctico y se presenta con el trabajo realizado completamente desde su casa y sin autorización por parte del docente, éste lo calificará con la nota mínima y deberá informar al apoderado, debiendo además registrar la situación en el libro de clases.

k) Si durante una evaluación un alumno en reiteradas ocasiones interrumpe el normal desarrollo de ésta, se le retirará su prueba y se evaluará con lo que haya respondido hasta ese momento.

l) En caso de que un alumno obtuviese nota 3,9 final en alguna asignatura y se vea afectada su promoción, tendrá derecho a un examen, obteniendo como nota de aprobación 4,0 en su promedio. En caso contrario, éste reprobará, obteniendo nota 3,8 final.

m) En el caso de que los resultados de una evaluación sumativa arrojen que más del 50% del curso, haya obtenido una nota inferior o igual a 3.9, corresponderá al profesor informar en UTP antes de registrar la calificación en el libro de clases. Posteriormente, la unidad técnica citará a una reunión de análisis al profesor de asignatura, para determinar en conjunto la validez del resultado o bien, una nueva estrategia remedial que permita retroalimentar y garantizar el logro de los OA.

n) El alumno que entregue la prueba en blanco, será calificado con la nota que corresponda al puntaje de la evaluación (nota mínima), dejándose constancia en su hoja de vida. El Profesor de asignatura informará al profesor jefe y citará a entrevista al apoderado del alumno o alumna para informar de la situación.

Respecto al Instrumento:

Entre los instrumentos que se emplearán para evaluar o calificar el logro de aprendizajes, se considerará, entre otros, los siguientes:

- Rúbricas, pautas de observación, pautas de cotejo, pruebas escritas. Especificando si se hará alusión al instrumento de evaluación que se utilizará o a la evaluación que rendirá el estudiante.
- Trabajos prácticos: pueden ser individuales, en parejas o grupales según lo determine el docente.
- Pruebas escritas: pueden ser individuales, en parejas o grupales según la disposición del profesor de asignatura. Así, esta modalidad se debe realizar dentro del tiempo establecido para la evaluación, en sus puestos de trabajo.
- Evaluaciones orales: pueden ser individuales o grupales según corresponda. Las evaluaciones individuales, deben ser realizadas por el estudiante, sin mediar ayuda de sus demás compañeros, profesores o asistentes, según corresponda.

Cada evaluación escrita debe registrarse por el formato que se presenta a continuación:

FORMATO PARA EVALUACIONES 2026



EVALUACIÓN SUMATIVA N° ASIGNATURA II SEMESTRE



Nombre estudiante:		Fecha: XX de abril, 2026	Calificación:
Puntaje ideal: 45 puntos	Tiempo estimado: 75 minutos	Curso: 3° año medio	Exigencia: 60%
Puntaje obtenido:			

Profesor/a:	Unidad 1: (Nombre de la unidad)
Objetivo de aprendizaje: Demostrar lo aprendido en clases anteriores, a través de una prueba escrita. OA evaluados: OA a y OA1.	

Los instrumentos de evaluación utilizados deberán considerar:

- **En su confección:**

Los instrumentos deben ser transcritos a través de algún medio tipográfico, con membrete del establecimiento, docente responsable, asignatura, espacio para datos personales del estudiante, porcentaje de evaluación e instrucciones claras (incluirán las normas de aplicación de la evaluación), sean estas generales o por ítem, especificando puntajes. El tamaño de la letra no puede ser inferior a 10.

n) Antes de desarrollar una prueba escrita, los alumnos deberán completar sus datos personales y prestar atención a las instrucciones del profesor que deben ser de forma escrita en la misma evaluación.

o) Para el desarrollo de una evaluación escrita, el estudiante deberá utilizar lápiz pasta azul o negro, pudiendo utilizar otro tipo de lápiz sólo si el profesor(a) lo autoriza.

p) Según la asignatura, los estudiantes con previa autorización del profesor podrán utilizar fórmulas, tablas, textos o calculadoras.

q) Antes de comenzar cada evaluación, el profesor(a) otorgará un tiempo de cinco minutos para explicar la prueba y responder consultas. Pasado este tiempo, no se permitirá hacer preguntas en voz alta o solicitar materiales mientras se desarrolla la evaluación.

r) No se otorgará puntaje a correcciones o borrones en evaluaciones de selección múltiple que dejen confusa la alternativa seleccionada.

s) Toda evaluación escrita debe ser entregada por parte del alumno con letra clara, legible, ordenada, limpia, sin roturas y con buena ortografía. De presentarse lo contrario, su puntaje se verá afectado, según lo declarado por el docente en la misma evaluación (este descuento, no podrá exceder 4 décimas, aumentando 1 décima por nivel que curse el estudiante).

t) El estudiante que se presente después de quince minutos comenzada la evaluación, deberá rendir la prueba la clase siguiente con un 70% de exigencia, dejando constancia en la hoja de vida del alumno. En caso excepcional, en donde el estudiante desee rendir la evaluación pasado los quince minutos será bajo exclusiva responsabilidad de él, debiendo dejar registro de esto el docente, en la hoja de vida del estudiante.

u) El temario de cada evaluación debe ser informado a los alumnos antes de la evaluación con el tiempo prudente para que puedan estudiar, repasar y resolver dudas.

v) Si un alumno es retirado durante el desarrollo de una evaluación, esto deberá ser reportado por el profesor de asignatura correspondiente a U.T.P, quien citará al apoderado del estudiante para reprogramar la evaluación, aumentando el nivel de exigencia, en caso de no existir justificación debidamente respaldada con documentos.

w) Si un alumno injustificadamente no se presenta a una evaluación estando presente en el liceo, ésta será aplicada a la brevedad posible, según lo dispuesto por el profesor de la asignatura correspondiente, con un 70% de exigencia.

x) Si por alguna actividad del establecimiento, un alumno se ausentara a alguna evaluación, ésta será reprogramada por U.T.P. al 60% de exigencia.

y) Si como resultado de una evaluación se obtiene la nota mínima, el apoderado deberá ser comunicado y quedar registro de ello en libro de clases.

z) Los cuadernos de los alumnos podrán ocuparse como un instrumento de evaluación si es que el docente lo considera, a fin de evaluar el trabajo en él, mediante rúbrica.

- Si sonara la alarma de evacuación durante el desarrollo de una evaluación, ésta se suspende y deberá ser recalendarizada por U.T.P.

- Toda situación que no se contemple en los puntos anteriores deberá ser comunicada por parte del profesor a U.T.P. para una pronta solución.

De la Postergación de Pruebas:

- Se podrá postergar una evaluación **a un alumno** siempre y cuando los motivos sean comprobables y la solicitud sea presentada a lo menos 48 horas antes de su aplicación. El docente debe comunicar tal situación a la U.T.P. quienes decidirán si aceptan o no dicha solicitud.
- Si la postergación de una prueba es solicitada por **todo un curso**, deberá ser gestionada por el docente en cuestión a U.T.P con al menos 48 horas de anticipación, quienes en conjunto decidirán si aceptan o no dicha solicitud.

De la rectificación de notas:

- I. Al momento de entregar una evaluación que ya ha sido revisada por el docente, el alumno puede resolver todas sus dudas respecto a la nota obtenida en su evaluación, si en esta instancia el alumno no quedara conforme con ésta, el profesor verá en detalle el caso basándose en el reglamento de evaluación.
- II. En caso que el alumno quedara disconforme con la resolución del profesor, éste podrá dirigirse a U.T.P. quien verá el caso previa consulta al profesor de la asignatura.
- III. Una vez entregado el informe de notas, un estudiante podrá pedir, dentro de los siguientes cinco días, la rectificación de alguna nota que a su juicio considere errónea. Para ello deberá comunicar tal situación a su profesor jefe quien verá y dará solución al caso en cuestión. Si después de esto el estudiante aún quedara disconforme, podrá elevar una solicitud por escrito a U.T.P. dentro de los 3 días siguientes, quien verá el caso en detalle, previa consulta al profesor.
- IV. Toda modificación al informe de notas requerirá la autorización de U.T.P.

- V. Toda solicitud de modificación de notas al finalizar el año, se deberá hacer dentro de los cinco días a partir de la entrega de los informes de notas. Dicha solicitud debe llevarse a cabo por el apoderado o alumno de forma escrita dirigida a Dirección, quien junto a U.T.P. dará solución a la solicitud manifestada.

Importante:

- Toda evaluación calificada que corresponda a trabajos de observación o informe por parte del alumno (trabajo de investigación, trabajo práctico, disertación, cuestionarios, entrevistas, interrogación, desarrollo de ejercicios, demostración física, entre otras.) supone el deber de informar anticipadamente por escrito al estudiante acerca de la pauta de evaluación que será aplicada, especificando los objetivos a medir y criterio de logros.
- Posterior a la evaluación, el alumno debe recibir el instrumento que evidencia cómo fue evaluado y el resultado de la evaluación.
- Todo trabajo grupal será calificado en forma individual y colectiva, es decir, cada estudiante también deberá rendir cuenta del trabajo correspondiente a la actividad asumida. El proceso de aprendizaje del estudiante debe ser desarrollado en aula, laboratorio o dependencias especiales para ello.

XII.- RESPECTO AL TRABAJO COLABORATIVO Y PRÁCTICAS EVALUATIVAS DOCENTES

- a) Para definir lineamientos propios del proceso de retroalimentación de las actividades, estrategias de seguimiento, pertinencia y frecuencia de actividades evaluativas, se desarrollarán las siguientes estrategias:
- Reuniones de departamentos de asignaturas, las que incluirán mensualmente estas temáticas y otras que consideren relevantes.
 - Consejo de profesores administrativo y técnico.
 - Trabajo colaborativo con profesionales del programa de integración escolar.
- b) Además, al final de cada semestre se trabajará colaborativamente con todos los docentes, en el análisis del trabajo, los resultados de aprendizaje y de formación personal y social de los estudiantes.

XIII.- DISPOSICIONES SOBRE LAS ESTRATEGIAS PARA POTENCIAR LA EVALUACIÓN FORMATIVA

En las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, los docentes de nuestro establecimiento, deberán incluir espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que busca desarrollar, especificando, además, instancias exclusivas para la retroalimentación de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Así, se espera que se estipulen acciones para monitorear y retroalimentar los procesos, progresos y logros de los estudiantes, tomando decisiones oportunas en torno a la evidencia.

Es importante explicitar que la retroalimentación se debe efectuar durante el desarrollo de las clases y posterior a la aplicación de cada evaluación. Aquellas de carácter formativo, serán retroalimentadas la clase siguiente a su aplicación, mientras que las evaluaciones sumativas, durante los plazos establecidos en este reglamento, para la entrega de resultados a los estudiantes.

Aspectos a considerar para realizar una retroalimentación efectiva:

- Entregarla de forma oportuna, es decir, mientras los estudiantes aún están trabajando el aprendizaje a retroalimentar y cuando todavía tienen tiempo para redirigir sus acciones.

- Explicitar lo que está logrado y lo que se puede mejorar; una idea para esto es mostrar dos o tres aspectos del desempeño logrado y uno por mejorar. Utilizar analogías como ejemplos.
- Variar las formas de retroalimentar, por ejemplo, de manera oral, escrita o a través de una demostración.
- Ser claros, expresarse en palabras que el estudiante entienda, del modo más breve posible y sin perder precisión.
- Acompañar la información con espacios para la acción, es decir, generar instancias de apoyo a los estudiantes luego de entregar la información para resguardar que efectivamente se use para aprender.
- Puede ser entregada de manera individual o grupal; la primera tiene el valor de mostrar preocupación por los aprendizajes de cada cual y de ser más focalizada en las necesidades y características individuales. La segunda posibilita abordar confusiones o errores comunes, o bien visibilizar logros que todos y todas alcanzaron.

XIV.- LINEAMIENTOS PARA DIVERSIFICAR LA EVALUACIÓN

Se entiende la evaluación diversificada como la “aplicación de procedimientos de evaluación adecuados para atender a la diversidad de estudiantes existentes en cualquier grupo curso”. El establecimiento apunta a desplegar la mayor cantidad de posibilidades para que todos los estudiantes puedan expresar su aprendizaje y conocer sus niveles de logro.

EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Se entenderá por evaluación diferenciada el recurso pedagógico consistente en la aplicación de procedimientos o instrumentos evaluativos apropiados para los alumnos o alumnas con Necesidades Educativas Especiales, los que tienen por finalidad crear condiciones favorables para hacer posible el logro de los aprendizajes esperados y de los objetivos de aprendizajes pertinentes al nivel que el alumno o alumna se encuentre cursando.

Se entenderá por alumno o alumna que presenta Necesidades Educativas Especiales a aquel que precisa ayudas o recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación (LGE art.23).

Las necesidades educativas especiales pueden ser de carácter permanente o transitorio.

- **Para los alumnos/as con Necesidades Educativas del Tipo Transitoria.**

Se comprende por Necesidades Educativas Transitorias a las dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar, diagnosticada por profesionales competentes, que demandan al sistema educacional, por una parte, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios por un determinado período de su escolarización, para asegurar el aprendizaje y la participación de estos en el proceso educativo, y por otra, el desarrollo de capacidades en el profesorado para dar respuestas educativas de calidad a los diferentes estilos de aprendizaje, ritmos, capacidades e intereses que presentan los estudiantes.

Las NEE de carácter transitorio pueden presentarse asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), Déficit Atencional y Coeficiente Intelectual Límite.

Se podrán adoptar, entre otras, algunas de las siguientes medidas al momento de evaluar diferenciadamente a los estudiantes:

- 1.- Otorgar más tiempo para responder una evaluación o situación de aprendizaje
- 2.- Destacar, agrandar o subrayar evaluaciones con la finalidad de comprender las instrucciones más claramente.
- 3.- Entregar instrucciones claras y precisas.
- 4.- Otras en las cuales no se vean modificados los OA.

- **Para los alumnos/as con Necesidades Educativas del Tipo Permanente.**

Se entenderá por Necesidades Educativas Permanente a aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar.

Por lo general, las NEE de carácter permanente se presentan asociadas a déficit visual, auditivo, trastorno del espectro autista y déficit intelectual.

A partir del diagnóstico del estudiante, el docente de asignatura, apoyado por la profesora diferencial, realizará un plan de adecuación curricular individual en función de las necesidades del o la estudiante. Estos deben contemplar los aprendizajes esenciales a lograr por el estudiante según el nivel que requiera la promoción de estudiantes con P.A.C.I., será de acuerdo al cumplimiento de al menos el 50% de los objetivos planteados para él/ella.

La evaluación diferenciada adoptará la forma o modalidad aconsejable a cada caso, de acuerdo con la necesidad educativa especial que el/la estudiante presente y de las sugerencias entregadas por el o los especialistas tratantes, considerando el compromiso sistemático en el o los tratamientos que este requiera, si ello no ocurriese.

Para la promoción de los estudiantes que no requieran P.A.C.I. se considerarán, conjuntamente, el logro de objetivos de las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

XV.- EXIMICIÓN DE DETERMINADAS EVALUACIONES QUE CONLLEVEN CALIFICACIÓN, SUS REQUISITOS Y LOS PLAZOS PARA LAS EVALUACIONES RECUPERATIVAS

De acuerdo a las disposiciones vigentes, ningún estudiante podrá ser eximido/a de una asignatura o actividad de aprendizaje. En aquellos casos debidamente justificados, con documentos pertinentes y avalados profesionalmente, la U.T.P. previo estudio de ellos dictará una resolución interna para cada caso especial, donde se consignará el tratamiento a seguir y la evaluación pertinente, considerando, además, el tiempo de ayuda a prestar en cada caso.

XVI.- DE LA CALIFICACIÓN

Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos.

Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

- a) La calificación obtenida por los estudiantes en las asignaturas de orientación y religión no incidirán en la promoción de los alumnos. Se registrará en el libro de clases en escala numérica de 1.0 a 7.0
- b) Las actividades realizadas en las horas de libre disposición, contenidas en el proyecto JEC, no podrán incidir en el promedio anual ni en la promoción de los estudiantes.
- c) La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.
- d) Los alumnos serán calificados en todas las asignaturas o actividades del Plan de Estudio, utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0 con un decimal y con aproximación en la nota semestral y final anual.
- e) Cada semestre, desde 1º a 4º año medio el estudiante deberá contar con un mínimo de calificaciones que estará en concordancia a la cantidad de horas de clases que contenga cada asignatura, según se indica a continuación:

Cantidad de horas semanal	Cantidad de calificaciones semestral
1 a 2 horas	1 a 2 calificaciones
3 a 4 horas	3 a 4 calificaciones
5 o más horas	5 a 7 calificaciones

Con respecto al promedio anual

- El Promedio Anual corresponderá al promedio aritmético (con aproximación de dos décimas) de los promedios obtenidos cada semestre, en cada una de las asignaturas del plan de estudios, durante el año académico.
- El nivel de exigencia será de 60%. La calificación mínima de aprobación será 4.0

Las calificaciones obtenidas por los estudiantes se registrarán de la siguiente forma:

- En la plataforma NAPSIS provista por el establecimiento para este fin.

Respecto de los plazos para informar:

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso:

- Las calificaciones finales en cada asignatura, la situación final de los estudiantes y RUT de cada uno de ellos.
- La comunidad del Liceo Nueva Zelandia, no aceptará presión o influencia externa en orden a modificar evaluaciones, calificaciones, situaciones finales o la situación de promoción o repitencia de sus estudiantes.

XVII.- PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS

Serán promovidos de nivel todos los alumnos y alumnas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado todas las asignaturas o actividades de su respectivo plan de estudio.
- b) Que hubiera reprobado una asignatura o actividad de aprendizaje, y que su nivel general de logros corresponda a un promedio de 4.5 o superior, incluido el no aprobado.
- c) Que hubiera reprobado dos asignaturas o actividades de aprendizaje y que su nivel general de logros corresponda a un promedio de 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.
- d) Registrar un promedio de asistencia de 85% o superior.

No serán promovidos de nivel todos los alumnos y alumnas que:

- e) Reprueben tres o más asignaturas del plan de estudios o que registren una asistencia inferior a 85%.
- f) No obstante, lo enunciado anteriormente, el Director (a) en conjunto con la jefatura de UTP, previa consulta al consejo de profesores del Establecimiento podrá:

Autorizar la promoción de alumnos con porcentajes de asistencia menores a 85%, fundados en razones de salud (enfermedades, intervenciones quirúrgicas, cuadros de salud mental, etc.) u otras causas debidamente justificadas, tales como embarazo, parto, controles médicos de hijo/a y todas aquellas situaciones que deriven de la paternidad adolescente, previo análisis de la situación. Para este caso, los apoderados de los estudiantes, deberán presentar una solicitud formal de promoción excepcional, para que el consejo de profesores, UTP y dirección, la tengan en consideración al momento de definir su situación final. Para tal efecto se dispondrá de un formulario de solicitud, durante el mes de noviembre, para ser solicitada por los apoderados.

- g) Autorizar excepcionalmente, la promoción de estudiantes que no cumplan con el requisito establecido respecto de las calificaciones. Para ello, los profesionales de la dupla psicosocial junto al profesor jefe del estudiante que se trate, deben elaborar un informe que considere aspectos pedagógicos y socioemocionales, que se tendrán en consideración para tomar la decisión. El informe debe considerar al menos:
 - Que el progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año, no comprometa su trayectoria futura.
 - La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
 - Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

XVIII.- SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DURANTE EL AÑO ESCOLAR**De los cierres de año escolar anticipados**

- a) Toda solicitud de cierre de año anticipado debe presentarse por escrito y formalmente dirigida a U.T.P. quien revisará el caso y resolverá junto a Dirección.
- b) Si por motivos de enfermedad severa y que se prolongue en el tiempo, embarazo adolescente, o situaciones de carácter familiar, el alumno se ve imposibilitado de continuar asistiendo al establecimiento de forma regular, dichas razones deben ser expuestas con la documentación que las acredite.

- c) Una vez recepcionada la solicitud de Cierre Anticipado del Año Escolar, Dirección y U.T.P. revisarán que los certificados que acreditan los motivos del cierre anticipado, sean pertinentes a la fecha de la solicitud.
- d) Para que la solicitud de cierre anticipado pueda ser llevada a cabo, se exigirá como mínimo, haber rendido un semestre del año en curso, sin tener evaluaciones pendientes y que el promedio general permita la promoción acorde a lo exigido en el reglamento de evaluación.
- e) Toda respuesta a la solicitud de cierre de año anticipado será dada a conocer por medio de una resolución interna emitida por la Dirección del liceo, en un plazo no superior a 5 días hábiles.
- f) Una vez aceptada la solicitud, será informada al profesor jefe y profesores de asignatura correspondientes, debiendo el estudiante asistir a clases hasta la fecha que indique la resolución de Dirección.
- g) En cuanto a alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes, el establecimiento podrá tomar las siguientes decisiones:
 - g.1 Crear calendario flexible que permita a los alumnos demostrar progresos y evitar la deserción escolar (Rex 193 08/03/2018).
 - g.2 Realizar adaptaciones curriculares, priorizando los OA que permitan a los estudiantes continuar con sus estudios (Rex 193 08/03/2018).
 - g.3 Crear un sistema de tutoría académica que apoye a los estudiantes (Rex 193 08/03/2018).
 - g.4 Eximir a las estudiantes de las actividades prácticas de educación física, durante el embarazo, el puerperio (6 semanas después del parto) u otro período, de acuerdo a las indicaciones del médico tratante (Rex 193 08/03/2018).
- h) Los alumnos, que por problemas de salud u otros debidamente justificados, no puedan asistir al liceo, recibirán todo el apoyo de la institución, especialmente cuando requieran iniciar el año escolar de manera tardía, ausentarse por un período extenso o terminar su año escolar de manera anticipada. Para hacer efectivo el apoyo y diseñar una estrategia de trabajo, será el apoderado titular y/o suplente, establecido en la ficha de matrícula, quién deberá coordinar con el profesor jefe de curso y la UTP, los procedimientos evaluativos definidos, para determinar el logro de OA de su curso. Entre otras, pueden utilizarse, informes escritos, guías de aprendizaje, calendarios de pruebas en horarios, fechas especiales u otras actividades propuestas. El liceo facilitará el aprendizaje y la familia tendrá la responsabilidad de cumplir los compromisos adquiridos.

XIX.- PROCESO, PROGRESO Y LOGROS DE APRENDIZAJE A LOS ALUMNOS

En relación al proceso, progreso y logros de aprendizaje, el liceo procederá de la siguiente forma:

- a) Se enviará a los padres y apoderados (mediante informe escrito), en reuniones de apoderados, un informe parcial de las calificaciones obtenidas por sus hijos/as.
- b) Al inicio del segundo semestre, los apoderados recibirán un informe de calificaciones, que corresponda al periodo anterior y al término del año, un informe del proceso anual.

- c) Adicionalmente, al término de cada mes, el liceo informará un calendario con las evaluaciones fijadas para cada curso en el mes venidero.
- d) Los aspectos de comportamiento, adaptación, rendimiento, sugerencias, orientación y apoyo psicológico, para los estudiantes (entre otros), serán informados a los apoderados mediante entrevista personal o correo electrónico, citada por el profesor jefe, profesor de asignatura, profesora diferencial u otro profesional del liceo.

XX.- REFLEXIÓN Y TOMA DE DECISIONES LA COMUNIDAD EDUCATIVA CENTRADAS EN EL PROCESO, EL PROGRESO Y LOS LOGROS DE APRENDIZAJE DE ALUMNOS

El liceo realizará consejos y reuniones de análisis de logros de aprendizaje y de desarrollo personal, considerando la modalidad educativa en las siguientes oportunidades:

- Junio: consejo de evaluación del primer semestre
- Diciembre: consejo de evaluación segundo semestre y anual.
- En ambas instancias se considerará para el análisis, el logro de objetivos de aprendizaje, expresado en calificaciones de evaluaciones internas, o resultados de pruebas estandarizadas como el SIMCE u otras y la elaboración de los informes de desarrollo personal de todos los estudiantes.
- En relación a este tema, el plan de mejoramiento educativo (PME/SEP), considera instancias de reflexión centradas en cursos específicos (Ej.: consejo de profesores y por departamentos, donde se destine el espacio para el dialogo enfocado en una problemática en común).

XXI.- CRITERIOS, EL PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS, TOMA DE DECISIONES DE PROMOCIÓN

El logro y progresos de aprendizajes de los estudiantes serán analizados en consejos de profesores, en los cuales se acordará lo siguiente:

- a) Determinación de apoyos académicos para estudiantes rezagados, en todas las asignaturas del plan de estudios.
- b) Acuerdos formales con la familia, los que deberán quedar por escrito, a modo de compromiso de apoyo.
- c) Monitoreo de los progresos académicos, realizados con los profesionales del PIE y los docentes que trabajan en el curso.
- d) Entrevista formal con apoderados.
- e) Registro de seguimiento o monitoreo a estudiantes con asignaturas deficientes

XXII.- MEDIDAS QUE DEBERÁN SER CONSIDERADAS SOBRE EL APRENDIZAJE EN CASOS DE HURTO, PLAGIO, y COPIA.

En casos en que el estudiante sea sorprendido copiando en un proceso de evaluación se procederá del siguiente modo:

- a) Se informará a los padres y/o apoderados de la situación y la sanción que involucre.
- b) En caso comprobado de modificación de una evaluación luego de entregarla y/o copiar con torpedo, presentar trabajos de otros estudiantes que ya han sido evaluados, intercambio de pruebas, uso dispositivo tecnológico, o plagio, la prueba será anulada, recibiendo la nota mínima. Esta situación quedará registrada en la hoja de vida del estudiante como una falta grave de acuerdo al reglamento de convivencia escolar.
- c) Observación en la hoja de vida del estudiante (especificando el tipo de falta según reglamento de convivencia escolar, por ejemplo, copia, plagio, hurto y/o viralización)

- d) En caso de que el alumno sea sorprendido intentando copiar o modificar una evaluación, éste no podrá continuar rindiendo su prueba, y se le descontará un diez por ciento de su puntaje obtenido. El docente que esté tomando la evaluación deberá dejar registro de esta situación en el libro de clases.

XXIII.- DISPOSICIONES FINALES.

El proceso de modificación del Reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la socialización con el Consejo escolar, consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar.

Esta revisión debe hacerse al menos una vez al año, en el momento en que la dirección del liceo estime que es pertinente, garantizado tiempos de socialización y difusión, propios de esta materia.

El presente reglamento será comunicado a los padres y apoderados al momento de la matrícula e informado a los organismos competentes a través del sitio web institucional y las plataformas habilitadas para este fin. (SIGE, Comunidad escolar, MIME MINEDUC, etc.)

Aquellas situaciones extraordinarias que competen al liceo y que no están contempladas en este reglamento, serán resueltas por la Dirección del Establecimiento previa coordinación con U.T.P.

Las situaciones de evaluación, promoción escolar u otras, que no se encuentren previstas en este reglamento, podrán ser resueltas por la Dirección Provincial de Educación, de acuerdo a la normativa legal vigente.

Claudio Huilcaleo Mateluna
Director
Liceo Nueva Zelandia

Macarena Sandoval Urzúa
Jefa de Unidad Técnico - Pedagógica
Liceo Nueva Zelandia

Santa Juana, 13 de julio 2026